



CUT: 54215-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0399-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 08 de mayo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 54215-2024**, presentado por **María Antonieta Luzmila Montes Arce**; quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 26 de marzo del 2024, la administrada **María Antonieta Luzmila Montes Arce**; solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; del predio denominado "La Pampa El Pino" signado con U.C. N° 00182, ubicado en el sector Los Molinos, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; adjuntando para ello: **1)** Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Proyecto Especial del titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, extendido a favor de José Adán Montes Justo y Carmen Victoria Arce Torres del predio denominado "La Pampa-El Pino" ubicado en el sector Los Molinos, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa. **2)** Parte de la Partida Registral N°

04002951, emitida por la Oficina Registral Camaná de la SUNARP, en la que se encuentra inscrito el predio denominado “La Pampa-El Pino”, ubicado en el sector Los Molinos, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, a favor de los herederos de José Adán Montes Justo: Carmen Victoria Arce Torres de Montes, Carmen Lyliana Montes de Cervantes, María Rossana Victoria Montes Arce de Medina, María Antonieta Luzmila Montes Arce. **3)** Copia Informativa de Plano Catastral emitido por el Ministerio de Agricultura del predio signado con U.C. 00182. **4)** Constancia N° 29-2024-JUC emitida por la Junta de usuarios Camaná respecto del predio denominado “La Pampa” de U.C. 00182.

Que, mediante Memorando N° 1312-2024-ANA-AAA.CO mediante la cual se encomienda a la Administración Local del Agua Camaná Majes la realización de algunas diligencias; con fecha 12 de abril del 2024 se lleva a cabo la verificación técnica de campo; a través de la Memorando N° 0214-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM se remite el presente expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-AAA.CO/JMPV, en el que se recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios del señor María Antonieta Luzmila Montes Arce para el predio denominado La Viña Chica con U.C. N° 01890 y 01891, en virtud a: **i)** En el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se ha encontrado el predio con UC N° 00182 no cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, sin embargo de acuerdo a la consulta de la base de datos MIDARH este predio se encuentra incluido en la asignación hídrica al bloque de riego Los Molinos con código PCAM-4700-B67, comisión de usuarios Los Molinos, Junta de Usuarios Camaná. **ii)** En la verificación técnica de campo se ha constatado que el predio realiza el riego por el Canal L-1 Los Molinos y que el predio se encuentra con cultivos en producción.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0168-2024-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, el presente pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial solicitado por la administrada respecto del predio denominado “La Pampa El Pino” signado con U.C. N° 00182, ubicado en el sector Los Molinos, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, adjuntando Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Proyecto Especial del titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, parte de la Partida Registral N° 04002951, emitida por la Oficina Registral Camaná de la SUNARP, en la que se encuentra inscrito el predio denominado “La Pampa-El Pino”, ubicado en el sector Los Molinos, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, a favor de los herederos de José Adán Montes Justo: Carmen Victoria Arce Torres de Montes, Carmen Lyliana Montes de Cervantes, María Rossana Victoria Montes Arce de Medina, María Antonieta Luzmila Montes Arce y la copia Informativa de Plano Catastral emitido por el Ministerio de Agricultura del predio signado con U.C. 00182; documentos los cuales valorados conjuntamente y conforme el principio de presunción de veracidad, acreditan fehacientemente la titularidad del predio objeto del presente procedimiento administrativo y de acuerdo a las consideraciones contenidas en el análisis realizado por el Área Técnica, se ha determinado que el predio se encuentra dentro del bloque de riego, cuenta con reserva de uso de agua y acreditada su titularidad; resulta procedente el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Carmen Victoria Arce Torres de Montes, Carmen Lyliana Montes de Cervantes, María Rossana Victoria Montes Arce de Medina y María Antonieta Luzmila Montes Arce**, para el predio denominado "La Pampa-El Pino" signado con U.C. 00182, conforme al Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-AAA.CO/JMPV; quedando la licencia con las siguientes características:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
ARCE TORRES DE MONTES, CARMEN VICTORIA MONTES ARCE, MARIA ANTONIETA LUZMILA MONTES ARCE DE MEDINA, MARIA ROSSANA VICTORIA MONTES DE CERVANTES CARMEN LYLIANA	09076512 09076917 07906974 29595914	00182	LA PAMPA EL PINO	2,6200	126 527,00
Centroide del lugar de uso, UTM WGS 84		E 745585 N 8162819			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	LOS MOLINOS	Código de bloque	PCAM-4700-B67
Provincia	CAMANÁ	Fuente de Agua Nombre	RIO CAMANÁ	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	SAMUEL PASTOR	Nombre bocatoma	EL BRAZO	Nombre Canal	EL BRAZO
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	CAMANÁ	Aprobación De Bloque	R.A. N° 509-2004-ATDR.M/DRA.CM	Asignación en el Bloque	R.A. N° 525-2005-ATDR.M/DRA.CM
Comisión de Usuarios	LOS MOLINOS				

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 001406

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	126 527,00
13 256,64	15 149,59	9 663,05	8 142,68	6 706,44	5 612,74	4 008,24	4 458,94	10 390,18	17 499,25	15 053,44	16 585,82	126 527,00

ARTÍCULO 2º.- Precisar que los titulares de la licencia otorgada en el artículo primero quedan obligados al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F6FCF496

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Carmen Victoria Arce Torres de Montes, Carmen Lyliana Montes de Cervantes, María Rossana Victoria Montes Arce de Medina y María Antonieta Luzmila Montes Arce y a la Junta de Usuarios Camaná.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG